

**D. Joaquín López Gómez, en calidad de Arquitecto Técnico de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.**

**INFORMA:**

Que en relación al cumplimiento y baremación del Pliego de prescripciones Técnicas y Administrativas del *Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para obras adscritas al PFEA 2023, mediante Procedimiento abierto y simplificado, de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. CMSTOPF/23 – Reunión de la Mesa de Contratación*, de fechas 18, 19 y 22 de julio de 2024, relativa a proposiciones u ofertas de licitadores, se procedió a examinar las características técnicas de cada uno de los conceptos de cada uno de los Lotes a los que las empresas licitadoras presentaron ofertas.

**A).- CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

En este sentido, se comprobó la adecuación de las mismas a las especificaciones técnicas del material a suministrar contempladas en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas. De conformidad con la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación y el Órgano de Contratación es competente para interpretar y resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de los Pliegos. Así, se ha optado porque se apliquen a todos los licitadores por igual los criterios adoptados para comprobar que las características técnicas ofertadas se adecuen a las características técnicas señaladas en los Pliegos. De este modo, los problemas de interpretación surgen, más acuciadamente, en estas tres cuestiones:

- Licitadores que no presentan relación, descripción o fotografías del material a suministrar, pero que sin embargo, presentan correctamente rellenado el modelo de proposición económica del Anexo II y III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Se llega a la conclusión de que con la presentación en dichas condiciones se acepta íntegramente y sin variación la cláusula primera del PPT, en donde se describen los conceptos de cada uno de los lotes, y por tanto, existe una adhesión a la descripción y características de cada uno de esos conceptos de los diferentes lotes.

- Licitadores que presentan relación o descripción del material a suministrar, pero que no se ajusta a la descripción y características de alguno de los conceptos de los diferentes lotes.

De conformidad con la cláusula séptima del PCAP, las ofertas habrán de ajustarse a lo previsto en los Pliegos, de manera que aquéllas que no se adecuen a las características técnicas establecidos en los mismos, serán rechazadas, debiéndose ajustar en lo máximo posible a dichas características.

- Ofertas desproporcionadas o temerarias.

En la presente Licitación, para el Lote 1 se ha presentado 1 licitador; para el Lote 2 se han presentado 3 licitadores; para el Lote 3 se ha presentado 1 oferta; y para el Lote 4, se han presentado 7 licitadores.

De conformidad con el Art. 85 del **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo *un solo licitador*, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El resultado de la comprobación de las características técnicas ofertadas y su adecuación a las de los Pliegos es como a continuación se detalla:

**LOTE 1. (Importe Licitación: 16.120,22 € I.V.A. Excluido)**

- ***ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS LÓPEZ S.L.***

Se constata que la oferta económica presentada, conforme al Anexo III, se ajusta íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 1.

Dicha oferta se cuantifica en **15.867,23 €**, y es inferior al precio de licitación.

**Análisis del carácter desproporcionado o temerario:** En el presente caso, para el Lote N° 1, concurre un solo licitador.

Se considera que dicha oferta no incurre en desproporción o temeridad puesto que 15.867,23 € no es inferior en más de un 25% al presupuesto base de licitación, que es de **16.120,22 €** (IVA excluido), siendo la rebaja del 25%: 12.090,17 €. En consecuencia, la oferta de 15.867,23 € no es inferior a 12.090,17 €.

**LOTE 2. (Importe Licitación: 22.894,19 € - I.V.A. Excluido)**

- ***JOSÉ RODRÍGUEZ RUANO.***

Se constata que la oferta presentada, conforme al Anexo III, se ajusta, como mínimo, íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 2.

Sin embargo, en su oferta económica se licita conjuntamente a los Lotes N° 2 y N° 4, cuantificándose conjuntamente en **43.951,19 €**. Siendo el precio de licitación para el Lote N° 2 de 22.894,19 €, y para el Lote N° 4 el de 6.542,75 €, se observa claramente que dicha oferta supera con creces el precio de licitación tanto del Lote N° 2 como del Lote N° 4, individualmente y en conjunto (Cláusula 4ª PCAP: La Licitación de cada uno de los lotes se atenderá a los presupuestos de cada uno de ellos. Cláusula 7ª PCAP: Cada candidato podrá presentar una sola oferta con respecto a cada lote). En consecuencia, dicha oferta deber ser rechazada por exceder del precio de licitación.

- **ALMACEN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS LÓPEZ S.L.**

Se constata que la oferta económica presentada, conforme al Anexo III, se ajusta, como mínimo, íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 2.

Dicha oferta se cuantifica en **22.544,21 €**, no superando el precio de licitación, que es de 22.894,19 €.

**Análisis del carácter desproporcionado o temerario:** En el presente caso, concurren dos licitadores, (puesto que el primer licitador ha sido rechazado) siendo desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- La oferta de Almacén de Materiales de Construcción Hermanos López S.L. (22.544,21 €) no es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta (ACT Bricolaje y Decoración S.L.: 21.781,38 €), puesto que es superior a esta última, no incurriendo en desproporción o temeridad.
- **En consecuencia, en el presente caso, el Licitador ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS LÓPEZ S.L. no incurre en baja desproporcionada o temeraria, siendo válida su oferta de 22.544,21 €**

- **ACT. BRICOLAJE Y DECORACIÓN S.L.**

Se constata que la oferta económica presentada, conforme al Anexo III, se ajusta, como mínimo, íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 2.

Dicha oferta se cuantifica en **21.781,38 €**, no superando el precio de licitación, que es de 22.894,19 €.

**Análisis del carácter desproporcionado o temerario:** En el presente caso, concurren dos licitadores, (puesto que el primer licitador ha sido rechazado) siendo desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- La oferta de ACT Bricolaje y Decoración S.L. (21.781,38 €) no es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta (Almacén de Materiales de Construcción Hermanos López S.L.:22.544,21 €), puesto que la cantidad inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta sería 18.035,37 €, no incurriendo en desproporción o temeridad.
- **En consecuencia, en el presente caso, el Licitador ACT Bricolaje y Decoración S.L. no incurre en baja desproporcionada o temeraria, siendo válida su oferta de 21.781,38 €.**

**LOTE 3. (Importe Licitación: 5.302,27 €, I.V.A. Excluido)**

- ***HORMIONES SURBETÓN S.L.***

Se constata que la oferta económica presentada, conforme al Anexo III, se ajusta íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 3.

Sin embargo, dicha oferta se cuantifica en **8.503,44 €**, siendo superior al precio de Licitación, por lo que ha de quedar excluida.

En consecuencia, este Lote debería declararse desierto.

**LOTE 4. (Importe Licitación: 6.542,75 € - I.V.A. Excluido)**

- ***JOSÉ RODRÍGUEZ RUANO.***

Se constata que la oferta presentada, conforme al Anexo III, se ajusta, como mínimo, íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 4.

Sin embargo, en su oferta económica se licita conjuntamente a los Lotes N° 2 y N° 4, cuantificándose conjuntamente en **43.951,19 €**. Siendo el precio de licitación para el Lote N° 2 de 22.894,19 €, y para el Lote N° 4 el de 6.542,75 €, se observa claramente que dicha

oferta supera con creces el precio de licitación tanto del Lote N° 2 como del Lote N° 4, individualmente y en conjunto (Cláusula 4ª PCAP: La Licitación de cada uno de los lotes se atenderá a los presupuestos de cada uno de ellos. Cláusula 7ª PCAP: Cada candidato podrá presentar una sola oferta con respecto a cada lote). En consecuencia, dicha oferta deber ser rechazada por exceder del precio de licitación.

**- ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS LÓPEZ S.L.**

Se constata que la oferta económica presentada, conforme al Anexo III, se ajusta íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 4.

Dicha oferta se cuantifica en **4.311,96 €**, y es inferior al precio de licitación.

**Análisis del carácter desproporcionado o temerario:** En el presente caso, concurren séis licitadores, siendo desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- La media aritmética de las seis ofertas presentadas es:  $4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 5.925,36 + 3.566,21 + 4.129,62 = 24.022,57 / 6 = 4.003,76$ . Si le aplicamos una reducción del 10% a esta cantidad, resultan 3.603,38. Por tanto, la oferta de 4.311,96 sería superior a dicha media aritmética rebajada en un 10%, no incurriendo en desproporción o temeridad.
- No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Siendo la media 4.003,76, al añadir un 10%, resulta la cantidad de 4.404,14 €. Existe una oferta (5.925,36 €) superior a la media aritmética + 10% ( $5.925,36 > 4.404,14$  €).

Por tanto, se debe proceder al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado:

$$4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 3.566,21 + 4.129,62 = 18.097,21 / 5 = 3.619,44 \text{ (nueva media aritmética)}$$

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En el presente caso, el número de las restantes ofertas no es inferior a tres. Debiendo hacer el cálculo inicial con la nueva media aritmética, es decir:

3.619,44 € (nueva media aritmética), reducida en un 10 %:  $(3.619,44 \text{ €} * 0,9)$  resulta en 3.257,50 €, no incurriendo por tanto en baja temeraria la oferta de 4.311,96 €.

- En consecuencia, en el presente caso, el Licitador **ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS LÓPEZ S.L.**, no incurre en baja desproporcionada o temeraria, siendo válida su oferta de **4.311,96 €**.

**- FER. JERR SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L.**

Se hace constar que al presente Licitador se le ha requerido para que subsane la falta del documento DEUC, siendo este hecho subsanado a través de la Plataforma de Contratación.

Se constata que la oferta económica presentada, conforme al Anexo III, se ajusta íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 4.

Dicha oferta se cuantifica en **3.008,78 €**, y es inferior al precio de licitación.

**Análisis del carácter desproporcionado o temerario:** En el presente caso, concurren séis licitadores, siendo desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- La media aritmética de las seis ofertas presentadas es:  $4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 5.925,36 + 3.566,21 + 4.129,62 = 24.022,57 / 6 = 4.003,76$ . Si le aplicamos una reducción del 10% a esta cantidad, resultan 3.603,38. Por tanto, la oferta de 3.008,78 sería inferior a dicha media aritmética rebajada en un 10%, incurriendo en desproporción o temeridad.
- No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Siendo la media 4.003,76, al añadir un 10%, resulta la cantidad de 4.404,14 €. Existe una oferta (5.925,36 €) superior a la media aritmética + 10% ( $5.925,36 > 4.404,14$  €).

Por tanto, se debe proceder al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado:

$4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 3.566,21 + 4.129,62 = 18.097,21 / 5 = 3.619,44$  (nueva media aritmética)

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En el presente caso, el número de las restantes ofertas no es inferior a tres. Debiendo hacer el cálculo inicial con la nueva media aritmética, es decir:

3.619,44 € (nueva media aritmética), reducida en un 10 %:  $(3.619,44 \text{ €} * 0,9)$  resulta en 3.257,50 €, incurriendo por tanto en baja temeraria la oferta de 3.008,78 €.

- En consecuencia, en el presente caso, el Licitador **FER. JERR SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L.** incurre en baja desproporcionada o temeraria, siendo no válida su oferta de **3.008,78 €**.

**- FERRETERÍA RAFA S.L.**

Se constata que la oferta económica presentada, conforme al Anexo III, se ajusta íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 4.

Dicha oferta se cuantifica en **3.080,64 €**, y es inferior al precio de licitación.

**Análisis del carácter desproporcionado o temerario:** En el presente caso, concurren séis licitadores, siendo desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- La media aritmética de las seis ofertas presentadas es:  $4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 5.925,36 + 3.566,21 + 4.129,62 = 24.022,57 / 6 = 4.003,76$ . Si le aplicamos una reducción del 10% a esta cantidad, resultan 3.603,38. Por tanto, la oferta de 3.080,64 sería inferior a dicha media aritmética rebajada en un 10%, incurriendo en desproporción o temeridad.
- No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Siendo la media 4.003,76, al añadir un 10%, resulta la cantidad de 4.404,14 €. Existe una oferta (5.925,36 €) superior a la media aritmética + 10% ( $5.925,36 > 4.440,14$  €).

Por tanto, se debe proceder al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado:

$4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 3.566,21 + 4.129,62 = 18.097,21 / 5 = 3.619,44$  (nueva media aritmética)

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En el presente caso, el número de las restantes ofertas no es inferior a tres. Debiendo hacer el cálculo inicial con la nueva media aritmética, es decir:

3.619,44 € (nueva media aritmética), reducida en un 10 %:  $(3.619,44 \text{ €} * 0,9)$  resulta en 3.257,50 €, incurriendo por tanto en baja temeraria la oferta de 3.084,64 €.

- En consecuencia, en el presente caso, el Licitador **FERRETERÍA RAFA S.L.** incurre en baja desproporcionada o temeraria, al ser su oferta de **3.080,64 €**.

#### **- ACT BRICOLAJE Y DECORACIÓN S.L.**

Se constata que la oferta económica presentada, conforme al Anexo III, se ajusta íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 4.

Dicha oferta se cuantifica en **5.925,36 €**, y es inferior al precio de licitación.

**Análisis del carácter desproporcionado o temerario:** En el presente caso, concurren séis licitadores, siendo desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- La media aritmética de las seis ofertas presentadas es:  $4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 5.925,36 + 3.566,21 + 4.129,62 = 24.022,57 / 6 = 4.003,76$ . Si le aplicamos una reducción del 10% a esta cantidad, resultan 3.603,38. Por tanto, la oferta de 5.925,36 sería superior a dicha media aritmética rebajada en un 10%, no incurriendo en desproporción o temeridad.
- No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Siendo la media 4.003,76, al añadir un 10%, resulta la cantidad de 4.404,14 €. Existe una oferta (5.925,36 €) superior a la media aritmética + 10% ( $5.925,36 > 4.404,14$  €).

Por tanto, se debe proceder al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado:

$4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 3.566,21 + 4.129,62 = 18.097,21 / 5 = 3.619,44$  (nueva media aritmética)

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En el presente caso, el número de las restantes ofertas no es inferior a tres. Debiendo hacer el cálculo inicial con la nueva media aritmética, es decir:

3.619,44 € (nueva media aritmética), reducida en un 10 %:  $(3.619,44 \text{ €} * 0,9)$  resulta en 3.257,50 €, no incurriendo por tanto en baja temeraria la oferta de 5.925,36 €.

En consecuencia, en el presente caso, el Licitador **ACT BRICOLAJE Y DECORACIÓN S.L.** no incurre en baja desproporcionada o temeraria, siendo válida su oferta de **5.925,36 €**.

**- GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L.**

Se constata que la oferta económica presentada, conforme al Anexo III, se ajusta íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 4.

Dicha oferta se cuantifica en **3.566,21 €**, y es inferior al precio de licitación.

**Análisis del carácter desproporcionado o temerario: En el presente caso, concurren seis licitadores**, siendo desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- La media aritmética de las seis ofertas presentadas es:  $4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 5.925,36 + 3.566,21 + 4.129,62 = 24.022,57 / 6 = 4.003,76$ . Si le aplicamos una reducción del 10% a esta cantidad, resultan 3.603,38. Por tanto, la oferta de 3.566,21 sería inferior a dicha media aritmética rebajada en un 10%, incurriendo en desproporción o temeridad.
- No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Siendo la media 4.003,76, al añadir un 10%, resulta la cantidad de 4.404,14 €. Existe una oferta (5.925,36 €) superior a la media aritmética + 10% ( $5.925,36 > 4.404,14$  €).

Por tanto, se debe proceder al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado:

$4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 3.566,21 + 4.129,62 = 18.097,21 / 5 = 3.619,44$  (nueva media aritmética)

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En el presente caso, el número de las restantes ofertas no es inferior a tres. Debiendo hacer el cálculo inicial con la nueva media aritmética, es decir:

3.619,44 € (nueva media aritmética), reducida en un 10 %:  $(3.619,44 \text{ €} * 0,9)$  resulta en 3.257,50 €, no incurriendo por tanto en baja temeraria la oferta de 3.566,21 €.

En consecuencia, en el presente caso, el Licitador **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L.** no incurre en baja desproporcionada o temeraria, siendo válida su oferta de **3.566,21 €**.

**- RODISUR JURALCA S.L.**

Se constata que la oferta económica presentada, conforme al Anexo III, se ajusta íntegramente y sin variación a todos los Documentos y Pliegos que rigen el Lote N° 4.

Dicha oferta se cuantifica en **4.129,62 €**, y es inferior al precio de licitación.

**Análisis del carácter desproporcionado o temerario:** En el presente caso, concurren séis licitadores, siendo desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- La media aritmética de las seis ofertas presentadas es:  $4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 5.925,36 + 3.566,21 + 4.129,62 = 24.022,57 / 6 = 4.003,76$ . Si le aplicamos una reducción del 10% a esta cantidad, resultan 3.603,38. Por tanto, la oferta de 4.129,62 sería superior a dicha media aritmética rebajada en un 10%, no incurriendo en desproporción o temeridad.
- No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Siendo la media 4.003,76, al añadir un 10%, resulta la cantidad de 4.404,14 €. Existe una oferta (5.925,36 €) superior a la media aritmética + 10% ( $5.925,36 > 4.404,14$  €).

Por tanto, se debe proceder al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado:

$4.311,96 + 3.008,78 + 3.080,64 + 3.566,21 + 4.129,62 = 18.097,21 / 5 = 3.619,44$  (nueva media aritmética)

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En el presente caso, el número de las restantes ofertas no es inferior a tres. Debiendo hacer el cálculo inicial con la nueva media aritmética, es decir:

3.619,44 € (nueva media aritmética), reducida en un 10 %:  $(3.619,44 \text{ €} * 0,9)$  resulta en 3.257,50 €, no incurriendo por tanto en baja temeraria la oferta de 4.129,62 €.

En consecuencia, en el presente caso, el Licitador **RODISUR JURALCA S.L.** no incurre en baja desproporcionada o temeraria, siendo válida su oferta de **4.129,62 €**.

### **B).- CONCLUSIONES.**

A mi leal saber y entender, se propone a la Mesa de Contratación:

#### **LOTE Nº 1.- Maquinaria.**

- ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS LÓPEZ S.L.: **15.867,23 €**

#### **LOTE Nº 2.- Materiales de Construcción.**

- ACT. BRICOLAJE Y DECORACIÓN S.L.: **21.781,38 €**
- ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS LÓPEZ S.L.: **22.544,21 €**
- JOSÉ RORÍGUEZ RUANO: **EXCLUIDO.**

#### **LOTE Nº 3.- Hormigones.**

- DESIERTO.

#### **LOTE Nº 4.- Seguridad y Salud.**

- JOSÉ RORÍGUEZ RUANO: **EXCLUIDO.**
- ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS LÓPEZ S.L.: **4.311,96 €**
- FER. JERR SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L.: **3.008,78 €**  
**Baja Temeraria.**
- FERRETERÍA RAFA S.L.: **3.080,64 €**  
**Baja Temeraria**

- ACT BRICOLAJE Y DECORACIÓN S.L.: **5.925,36 €**
- GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L.: **3.566,21 €**
- RODISUR JURALCA S.L.: **4.129,62 €**

A mi leal saber y entender, se propone a la Mesa de Contratación las ofertas de los siguientes licitadores **que han de ser adjudicadas**, por ser las ofertas para cada Lote las de menor precio, o sea, las más ventajosas económicamente, de conformidad con la cláusula novena del PCAP y cláusula octava del PPT:

**LOTE N° 1.- Maquinaria.**

- ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS LÓPEZ S.L.: **15.867,23 €**

**LOTE N° 2.- Materiales de Construcción.**

- ACT BRICOLAJE Y DECORACIÓN S.L.: **21.781,38 €**

**LOTE N° 3.- Hormigones.**

**Desierto**

**LOTE N° 4.- Seguridad y Salud.**

De conformidad con el Art. 85.6 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (Reglamento General LCAP), para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En consecuencia, queda pendiente de requerir a FER. JERR SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L. y a FERRETERÍA RAFA S.L, la correspondiente justificación, dado que las ofertas presentadas, respectivamente, ascienden a **3.008,78 €** y **3.080,64 €**, por lo que conforme al análisis más arriba expresado, incurrirían ambas en baja temeraria o desproporcionada, debiendo ser tal circunstancia comunicada mediante requerimiento a los interesados.

Es cuanto tengo que informar, a los efectos correspondientes, ante la Mesa y el Órgano de Contratación.

Encinarejo de Córdoba, a 22 de julio de 2024.

El Arquitecto Técnico de la E.L.A.



**Encinarejo**  
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

Fdo. D. Joaquín López Gómez.